



Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°264-2022-MPLP/AL

Puquio, 27 de Junio de 2022.

VISTOS:

Que, el Memorando N°418-2022-MPLP/GM de fecha 27 de Junio de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; la Opinión Legal N°121-2022-MEAU-ASESOR EXTERNO/MPLP de fecha 22 de Junio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal Externa; el Informe N°043-2022-MPLP-GM-GPPI de fecha 23 de Febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; la Solicitud de fecha 21 de Febrero de 2022, con expediente de mesa de partes N°1058, presentado por el Sr. Jose F. Quispe Sanchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, conforme al Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, conforme señala el Artículo 10° Causales de nulidad la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General señala Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, la Solicitud de fecha 21 de Febrero de 2022 con expediente de mesa de partes N°1058, presentado por el Sr. Jose F. Quispe Sanchez – Alcalde de la Municipalidad del C.P Mayo Luren – Aucara – Lucanas – Puquio solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N°098-2021-MPLP/CM y se derogue la Ordenanza Municipal N°012-2021-MPLP.

Que, el Informe N°043-2022-MPLP-GM-GPPI de fecha 23 de Febrero de 2022, emitido por el Econ. Rigoberto M. Tacas Pérez – Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática concluye que el Acuerdo de Concejo Municipal N°098-2021-MPLP/CM y la Ordenanza Municipal N°012-2021-MPLP, cumplen con los





Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

procedimientos Administrativos, por lo tanto, emito opinión desfavorable al expediente N°1058 y recomienda se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal.



Que, la Opinión Legal N°121-2022-MEAU-ASESOR EXTERNO/MPLP de fecha 22 de Junio de 2022, emitido por el Abog. Martin Eduardo Aranda Uribe – Asesor Legal Externo recomienda que se declare improcedente el recurso presentado mediante expediente N°1058-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, contra el Acuerdo de Concejo N°098-2021-MPLP/CM de fecha 27/06/2021 y contra la Ordenanza Municipal N°012-2021-MPLP de fecha 04/08/2021, ello por las consideraciones y análisis expuestos, se dé por agotado la Via Administrativa, según lo dispuesto por el artículo 228° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".



Que, el Memorando N°418-2022-MPLP/GM de fecha 27 de Junio de 2022, emitido por el Abog. Cesar Brandon Barrientos Tito – Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la Resolución de Alcaldía declarando improcedente el recurso presentado mediante expediente N°1058-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, contra el Acuerdo de Concejo N°098-2021-MPLP/CM de fecha 27/06/2021 y contra la Ordenanza Municipal N°012-2021-MPLP de fecha 04/08/2021, ello por las consideraciones y análisis expuestos.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Improcedente el recurso presentado mediante expediente N°1058-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, contra el Acuerdo de Concejo N°098-2021-MPLP/CM de fecha 27/06/2021 y contra la Ordenanza Municipal N°012-2021-MPLP de fecha 04/08/2021, ello por las consideraciones y análisis expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias para su fiel cumplimiento

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO

Luis Alfonso Meza Mora
ALCALDE